



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 15 NOV 2011

VISTO, el estado del expediente N° 30484 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se autoriza a AMERICAN INTERNATIONAL ASSURANCE COMPANY LTD. en calidad de reaseguradora extranjera, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del punto 20° del Anexo I de la Resolución N° 35.615 establece que no podrán ser autorizadas a inscribirse como entidades reaseguradoras extranjeras que acepten operaciones de reaseguro desde su país de origen a aquellas radicadas en países que tributan una alícuota menor al 20 % de Impuesto a las Ganancias o similar o cuya legislación interna imponga secreto a la composición societaria de personas jurídicas o que pertenezcan a jurisdicciones territorios no cooperativos en el marco de la lucha mundial contra los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo según los criterios definidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Que la entidad posee su sede central en Bermuda, país que se encuentra dentro del listado de los denominados paraísos fiscales, según Decreto N° 1344/98, Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, por lo cual corresponde proceder dar de baja a AMERICAN INTERNATIONAL ASSURANCE COMPANY LTD. del Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Cancelar la inscripción de AMERICAN INTERNATIONAL ASSURANCE COMPANY LTD. en el Registro de Entidades de Seguros y



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 489 (cuatrocientos ochenta y nueve).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese a Eduardo L.Cassese en el domicilio de la calle Tte. Gral. Perón 646 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 2 0 8

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO